

día y la cantidad de **SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (65,57 €)**, en concepto de reserva de plaza de la menor/es para aquellos periodos vacacionales, permisos, abandono voluntario, etc., en los que no se encuentre en el Centro, mediante la correspondiente factura mensual que se completará con una relación de menores acogidos, que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación en los cinco días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.

Cuarta .- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social, aportará la cantidad máxima de **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (48.259,52 €)** para el Programa denominado "Programa de atención a menores con graves trastornos de conducta" objeto del presente convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria, 2017 05 23135 48900 (documento de suplemento retención de crédito núm. 12017000064204 por importe de 48.259,52 € de fecha 21/08/2017).

La cantidad corresponde al coste de CUATRO PLAZAS en el Centro "La Muela"/Vado de los Bueyes, a razón de **131,14 €/día** de estancia, los días en los que los menores no se encuentren en el Centro por vacaciones, licencias, permisos, abandonos voluntarios, se abonará la reserva de plaza a razón de **65,57 €**.

Dicho importe comprenderá los siguientes conceptos: Atención especializada a la menor/es acogidas con trastornos de conducta, atenciones de alojamiento, alimentación, vestuario, sanitarias, sociales de formación, aprendizaje y psicopedagógicas que sean necesarias para el desarrollo integral de la personal.

Quinta.- Justificación.- La justificación de los gastos consistirá en la declaración mensual que realizará la Fundación justificativa de la estancia de los menores en el Centro, con los precios establecidos en la cláusula quinta que se presentará en la Consejería de Bienestar Social, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Consejería Hacienda. El plazo de presentación de la justificación se establece como máximo en trimestralmente. Las cantidades abonadas y no justificadas será objeto de reintegro tal y como establece el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.